

bala cada año habia para dar la ayuda de costa á don alonso tello que su tenor es como sigue.

En cumplimiento del acuerdo de arriba del cabildo desta ciudad de mexico certificamos nos francisco escudero de figueroa y don leonel de cervantes regidores desta ciudad y diputados del alcabala della deste presente año de seis cientos y diez y nueve que esta dicha ciudad tiene permiso de gastar en salarios y costas de la administracion de la dicha alcabala cada año cinco mil y ochocientos y setenta y cinco pesos de oro comun como parece por la condicion nueve de la escritura que se otorgo entre esta dicha ciudad y su magestad á primero de octubre del año pasado de seis cientos y diez y seis que esta en poder del escribano mayor del cabildo y en conformidad del dicho permiso parece haberse gastado en los salarios de la justicia y diputados escribano mayor y demas ministros del alcabala el año pasado de seis cientos y diez y siete dos mil y doscientos y siete pesos y cuatro tomines tan solamente respecto de haberse mandado que de las obras que hubo en el cabezon pasado se pagasen la mitad de los salarios del dicho año de seis cientos y diez y siete como se hizo.—Y asi mismo consta haberse pagado por los salarios del año pasado de seis cientos y diez y ocho cinco mil y setenta y dos pesos cinco tomines y cuatro granos del dicho oro y en gastos de libros papel y otras cosas necesarias de la dicha alcabala ciento y cuarenta y nueve pesos y cinco tomines del dicho oro de manera que lo que asi se ha gastado en los salarios de los dichos dos años y costas montan ocho mil y veinte y nueve pesos seis cientos y cuatro granos, digo, seis tomines y cuatro granos que bajados de once mil y setecientos y setecientos y cincuenta pesos que es el permiso de los dichos dos años de seis cientos y diez y siete y diez y ocho quedan tres mil y setecientos y veinte pesos un tomin y ocho granos del dicho oro como todo consta por la dicha es-

criptura y libres de caja que estan en la dicha contaduria á que nos remitimos fecho en mexico á veinte y dos de febrero de mil y secientos y diez y nueve años franciseo escudero figueroa don leonel de cervantes y rosa.

Y visto la ciudad la dicha certificación dada por los señores diputados de la alcabala fue acordado de conformidad en cumplimiento del mandamiento de su exelencia señor virrey que se libren y paguen al dicho don alonso tello de guzman los dichos mil ducados de ayuda de costa para lo cual se le de libranza en la contaduria de propios para que por cuenta de la caja de la sisa del dinero que en ella se hubiere se paguen los dichos quinientos ducados con la calidad que su exelencia pone en el dicho mandamiento para lo cual vayan incertos los recaudos en la dicha libranza y con otro testimonio dellos y deste ante los señores justicia y diputados de la alcabala libren en uno de los arrendatario de la alcabala de los años de seiscientos y diez y siete y seiscientos y diez y ocho los otros quinientos ducados por cuenta de gastos en el permiso que su magestad tiene dado de poder gastar en gastos de la administracion de la dicha alcabala cinco mil y ochocientos y setenta y cinco pesos de oro comun en cada un año que para hacer el dicho libramiento se les da facultad y para que de todo haya claridad se le de á cada contador su testimonio de todo lo autuado.

Este dia se vido lo pedido por francisco de carrion cerca de que el mayordomo presente le pague lo que se le resta debiendo en una libranza que se le dio sobre juan ramirez mayordomo que fue desta ciudad de un mil y cuatrocientos y quince pesos cuatrocientos y cuarenta y tres pesos y un tomin que se mando informarse el dicho juan ramirez el cual dijo que el habia pagado á francisco de carrion por libranza desta ciudad novecientos y setenta y un pesos y siete tomines de cuya cantidad el dicho franciseo de carrion le habia dado cartas de pago á las espaldas de

Francisco de carrion

la libranza que le tenia entregada al contador de propios pues para que le abonase la cantidad en su cuenta del año de seiscientos y diez y ocho.

Auto.

Y visto se acordo que el contador de propios de un traslado de la libranza que se dio al dicho franciseo de carrion en la cual le ponga lo que le pago el dicho juan ramirez cartagena á cuenta della y el resto el mayordomo que es presente lo de y pague al dicho franciseo de carrion para lo cual se lleve á la contaduria la peticion auto y respuesta que dio cartagena.

Don Melchor de vera propone sobre el gasto del pendon y que se le libre

Este dia el señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda dijo que esta ciudad le nombro por alferes para este presente año de mil y seiscientos y diez y nueve para sacar el pendon (de) el dia de san hipolito y respecto de ser de ser y atento de ir, digo, y respecto de ser ya tiempo de ir previniendo lo necesario.

Pide y suplica á esta ciudad mande que el mayordomo tenga dispuesto dineros para que vayan cumpliendo sus libranzas en dos generos que es costumbre librar los alferes asi para fuegos como para arcos colgaduras y lo demas que se acostumbra y que asi mismo se sirva la ciudad de mandarle librar la ayuda de costa que se suele dar á los alferes.

Y visto la ciudad por la ciudad dijo que se le libre al dicho señor don melchor de vera como tal alferes el ayuda de costa de doscientos pesos de minas que suelen dar á los alferes dandosele para ello libranza con que primero el dicho señor don melchor de fianza de que si por algun juez se mandaren volver los volviera.

Y en cuanto el gasto que suele hacer de juegos y lo demas lo haga y el mayordomo de propios cumpla las libranzas que en el dicho señor don melchor diere para el dicho gasto hasta que en la cantidad que se gastó el año pasado que para ello se le da comision.

Don Geronimo de Montealegre—Francisco Escudero Figueroa—Luis Pa-

cho Mejia—Antí mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México á veinte y seis de febrero de mil y seiscientos y diez y nueve años

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero don francisco de bribiesca albaro de castrillo simon enriquez don fernando de angulo gonzalo de cordova don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete correspondiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y seis de febrero á las siete de la mañana para tatar á cerca del entierro que se ha de hacer á la señora marquez de guadalcazar virreyna de desta nueva españa que fue Dios servido de llevarse hoy viernes á las siete de la noche y determinarlo que se ha de hacer y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de tanta importancia don geronimo de montealegre.

Este dia habiendose la ciudad junta para tratar del entierro y forma que se ha de tener en el de su exelencia señoria marquez de guadalcazar virreyna y estando juntos entro don andres de almonguer gentil hombre de camara del señor virrey y dio recaudo á la ciudad de parte de su exelencia diciendole como Nuestro Señor habia sido servido de llevarse para si á la señora marquez que estaba con el sentimiento que era justo de perdida tal que la ciudad acudiese á su entierro con la de-

Recaudo del virrey de la muerte de la marquez.

Diose asiento despues del regidor mas antiguo,

mostracion que es razon. A lo cual la ciudad respondio mostrando la pena con que se hallaba y que acudira á lo que era su obligacion con lo cual se salio.

Regidores.

Entro el señor don francisco de trejo y luis de tovar.

Que se sepa de la real audiencia el orden que tiene de lutos.

Y habiendo la ciudad visto la forma que se tuvo en los lutos para la muerte del señor arzobispo guerra virrey que fue desta nueva españa acordó que el señor virrey procurador mayor vaya y sepa del señor presidente del audiencia licenciado pedro juarez de longoria que por ser cosa diferente y la ciudad hallar sobre este simil que es lo que la real audiencia tiene acordado y ordenado á lo cual fue luego el dicho señor procurador mayor dijo que los señores de la real audiencia estiman el recaudo de la ciudad como es justo y que en cuanto á la forma, de lutos y lo demás esta tratado digo, tratando la audiencia dello y de lo que resultase luego avisaria á la ciudad.

Salio el señor alguacil mayor

Entro el señor luis pacho.

Entro el señor leonel de cervantes.

Y vista (por) la dicha respuespuesta por la ciudad y que el tiempo insta y no da lugar á que el cabildo junto aguada la resolución que tomase el real acuerdo que el señor corregidor junto los señores don francisco de trejo y francisco escudero se encargen de ejecutar lo que la real audiencia ordena en cuanto al genero de luto librado desde luego á cada cabaleero regidos y todas las demas personas que se dio luto en la muerte y entierro del señor arzobispo don fray garcia guerra virrey que fue desta nueva españa inviandole con la mayor brevedad que fuere posible para que cada pesona le haga hacerca la misma que to que monteron los lutos y hechuras los pagara la ciudad á su tiempo á los mercaderes y sastres advirtiendo que ha de ser uniforme desde el señor corregidor alcaldes ordinarios oficiales reales regidores y escribanos mayor del cabildo sin eseder y en cuanto á ir á dar á su exelencia el señor virrey desta ciudad el pesame de la muerte de la exelentissima virreyna los señores corregidor y diputados di-

chos hagan saber cuando ende ser el dia y la hora para que sea seavido el señor corregidor mandar dar villete para que el portero deste cabildo de casa en casa vaya á prevenir á todos los caballeros regidores para que se junten en estas casas del cabildo en tal dia y hora con puntualidad para ir en cuerpo de ciudad con masas. Y en esto no vino el señor alonso sanchez montemolin que dijo que no viene en esto hosta que la real real audiencia envíe á dar el aviso de lo que acuerda atento á que el señor procurador mayor dijo estaban en ello.

Asimismo acordo la ciudad que el corregidor mande al mayordomo della que prevenga para el tal dia no y para asistir en el entierro á todos los ministros y criados de ciudad de cualquier calidad oficios y condicion que sea so pena de que el que faltare se de por vago su oficio y se provea en otro asimismo acordo la ciudad que el señor procurador mayor sepa la fomo que ha de haber en el entierro y llevar el cuerpo de la señora virreyna advirtiendo que le toca á esta ciudad despues de la audiencia el llevarle.

Y asimismo prevenga el lugar y asiento que ha tener la ciudad en palacio el dia del entierro ministros, digo, mientras se junta la gente por que no sera razon que la ciudad este apie

Y asi mismo sepa en que iglesia se entiera y el lugar que en ello se le da á la ciudad procurando sea al otro lado del virrey y avisando todo al señor corregidor para que mande á los porteros del cabildo para que pongas las bancas asi en palacio como en la dicha iglesia y que en ello se cubran los asientos de valleta de la tierra y el suelo donde el dicho asiento estuviere como se hizo en el entierro del dicho señor arzobispo y la ciudad todas las veces que se juntare para estos actos de pesame entierro y demas actos deste mortuorio lleve sus maslas como las llevo cuando el entierro del señor arzobispo.

Y los lutos son á costa de los pro-

pios y el señor alonso sanchez montemolin dijo lo que dicho tiene.

Don Gerónimo Montealegre— Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana cinco del mes de abril de mil y seis cientos y diez y nueve años

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario juan de torres loranca don andres de rivera don fernando de angulo reynoso don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado y que el señor don melchor de vera esta indispuerto en la cama y el señor don leonel de cervantes y sosa.

Vuesa señoria se junto á cabildo viernes cinco de abril á las ocho de la mañana para nombrar comisarios para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y de donde se ha de tomar el dinero para el gasto.

Y para el poder que se ha de dar para el otorgamiento de la escritura que esta ciudad y el conde de santiago han de hacer de la venta que se le hizo de la casa y huerta que era del doctor quezada y no falte ninguno de vuesa señoria fecho hoy (dia) cuatro de abril de mil y seis cientos y diez y nueve años don geronimo montealegre.

Este dia se trato de nombrar caballeros diputados comisarios para la fiesta del santisimo Sacramento deste año y de conformidad nombro á los señores simon enriquez y don fernando de angulo reinoso á los cuales se les da comision para que con intervencion del señor corregidor dispongan lo necesario y concientan las farsas y danzas y

demas demostraciones que es costumbre hacerse. Y asi mismo se acordo que el acuerdo que la ciudad hizo en (Esta en blanco la fecha en el original) del año pasado de seis cientos y diez y ocho cerca de la representacion de las comedias del dia del Corpus se guarde e ejecute como en el se contiene llevandose por los señores diputados á su exelencia para que lo confirme.

Y porque el gasto que esta fiesta se hace es á costa de los propios los cuales estan embergadas por los señores oficiales reales por mil y setecientos se acuerda que los señores diputados de propios saquen razon de los pesos de oro que se deben á esta ciudad de plazo corrido hasta hoy y se traiga al primero cabildo.

La ciudad acuerda de conformidad de aqui adelante para siempre jamas cuando vinieren cartas de los reinos de castilla ú de otra parte desta ciudad el pliego el pliego de carta se entregue al escribano mayor de cabildo el cual de aviso al señor corregidor para que de villete para que la ciudad se junto á cabildo á verlas y que en su presencia presente el dicho escribano mayor se abra y en otra manera no se pueda abrir el dicho pliego sopena que si el dicho escribano mayor lo abriere sin avisar, digo, sin haberse dado villete y juntandose en la sala de cabildo incurra en pena de cien pesos para gastos de ciudad y el señor corregidor sea servido de cuando se le trujere algun pliego lo mande entregar al dicho escribano (de) mayor y por que las cartas que de procsimo en este navio se trajeron y el pliego no se abrio ante el escribano mayor y los cuando el señor don fernando de angulo se les entregue y el vuleto de los frailes franciscanos

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber el teniente, don gero, digo, el licenciado don geronimo gutierrez montealegre corregidor desta ciudad factor

Entraron los señores factor y luis pacho gonzalo de cordova.

Auto que no se habra el pliego de cartas sin dar villete y estar prescrite el escribano mayor.

Poder para hacer escripura de la venta de la huerta que era del doctor quezada.

Entro el señor don francisco de brigiesca.

Fiestas del Santisimo Sacramento.

martín de camargo francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario juan de torres loranca don alonso de rivera luis pachó mejía don fernando de angulo don andrés de valmaceda regidores por nos y en nombre de los demás regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido dicimos que por cuanto su majestad fuere servido de hacer merced á esta á esta ciudad de la huerta y casa que el doctor de figueroa que fue desta real audiencia que edificio en egidos desta ciudad para propios della y como tales procurando el mayor aumento habiendose traído se remato á censo perpetuo en don fernando altamirano y velasco conde de santiago colimayo en ciento y veinte pesos de censo y tributo perpetuo en cada un año con cargo de gastar en su arrendamiento y reparos della los mil pesos de oro comun de otro de dos años segun se contiene en el remate que paso ante el presente escribano mayor en primero de febrero deste año á que nos referimos y para que el dicho conde la gose con justo titulo por ser condicion del dicho remate habersele de otorgar escritura por esta ciudad á sus comisarios y el dicho conde de absburgo obligarse á la paga de los dichos pesos y á guardar las condiciones con que se ha de hacer para que tenga efecto é por tanto otorgamos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á francisco escudero de figueroa y don andrés de valmaceda regidores para ambos juntos ante el presente escribano mayor otorguen por este cabildo escritura de venta en favor del dicho conde y de sus herederos de las dichas casas y huerta y lo demás que le pertenece en conformidad del dicho remate reservado, digo, reservando á esta ciudad el dominio directo de la dicha casa y huerta trasfiriendo solo el util en el dicho conde por el dicho tercio de ciento y veinte pesos á que ha de pagar el censo y tributo perpetuo en ca-

da un año por sus tercios poniendo por su perpetuidad las condiciones generales de las imposiciones perpetuas de censos y las demás convenientes obligando los propios y rentas desta ciudad á la división seguridad y saneamiento de la dicha casa y huerta en tal manera que es suya y mediante á la merced que su magestad le hizo por su real cedula y este derecho le hara cierto y seguro en cualquiera acontecimiento y si á el se le pusiere algun pleito ó demanda tomar á la vez y lo seguira esta ciudad á su costa hasta que le delegar libremente la dicha casa y huerta y no lo cumpliendo dara y pagara á sus propios á el dicho conde ó á sus herederos todo lo que en ella hubiere gastado y las costas y daños hasta en la cantidad de los dichos dos mil pesos que os haya de gastar y no en mas la cual otorguen con todas las demás fuerzas vinculos promesas gravámenes salarios condiciones renunciaciones de leyes poderios á las justicias renunciaciones de leyes que les fueren pedidos que siendo por los susodichos otorgada este cabildo la otorga y obliga sus propios en que estaran y pasaran por ella como si á su otorgamiento fuere presente para su cumplimiento y de lo que en virtud deste poder fuese fecho obligamos los propios desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad de cualquier partes y en especial á los desta ciudad y en cuyo fuero y jurisdiccion si la ley sit convenerid de juridition juriditium para que á ello le apremien como por sentencia suya de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos cualesquier leyes de su favor y la que prohibe la general renunciacion de leyes y así lo otorgamos en nuestro (poder) cabildo en cinco dias del mes de abril de mil y seis cientos y diez y nueve años y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron siendo testigos antonio gonzales manuel correa y antonio hernandez vecino de mexico.

Este dia la ciudad habiendo entendi-

Aulo que el procurador mayor acuda á los pleitos.

do á sus pleitos y causas que tiene no se acude á ellas por el señor cristóbal de molina procurador mayor de que se sigue notable daño demás de que esta ciudad no puede ser servidora de sus estados por lo cual acuerda que se notifique al dicho señor procurador mayor acuda á todos los pleitos y causas desta ciudad con cuidado y si por sus ocupaciones é otros impedimentos que tiene no puede acudir lo diga para que esta nombre otro cabalero regidor por procurador mayor para que acuda á ellos y de lo que respondiere se de cuenta al primero cabildo.

Margen. En mexico á seis de abril de seis cientos y diez y nueve notifique este auto á cristobal de molina procurador mayor el cual dijo que no sabia que habia faltado á negocio ninguno y antes todos los dias á lo mas ha acudido á palacio á saber el estado de los negocios y si hay alguno que pida su solicitud y que lo mismo ha pedido al señor francisco escudero le advierta de los pleitos que dejo pendientes y lo mismo con el solicitan y le han dicho no hay cosa y que esta ciudad si siente hay alguno se lo mande y que el que hay del doctor quezada no ha acudido por haberse sido desde el primero de contrario parecer y haber suplicado á la ciudad nombrase otro regidor para esta causa como lo ha hecho esto respondió carrillo.

Fieles ejecutores abril.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores del mes de abril á los señores cristobal de molina y martín de camargo factor por que aceto el señor contador tesorero y el señor factor aceto y juro á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente y se le dio poder.

Por diputado de la carniceria mayor el señor alguacil mayor,

Por diputado de la carniceria de santa catalina señor don francisco de trejo.

Por diputado de la carniceria de la veracruz señor francisco escudero.

Por diputado de la alhondiga señor don francisco de bribiesca.

Por diputado de la casa de la moneda señor don andrés de valmaceda.

Este dia la ciudad vido la ordenanza que los señores corregidor y francisco escudero hicieron cerca de lascol cuando entra en los tintes en la causa que los veedores han seguido la cual trujeron en forma fecha que es como sigue.

(En el original esta en blanco adonde debe de ir la ordenanza.)

Y vista por la ciudad dijo que estaba cual convenia y la aprobaba y confirmaba y se firme luego y el señor francisco escudero con el presente escribano la lleven á su exelencia para que se sirva de confirmarla y estando lo se pregone general y eecute y se asiente en los libros de ordenanzas.

Don Geronimo Montealegre.—Martín de Camargo.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Simon Enriquez.—Francisco Escudero Figueroa.—Juan de Torres Loranca.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Don Andres de Valmaceda.—Don Fernando de Angulo Reinoso.

En la ciudad de mexico
lunes por la mañana ocho del mes de abril
de mil y seiscientos y diez y
nueve años

se juntaron á cabildo los señores don genonimo de montealegre corregidor don francisco de trejo don francisco de bribiesca simon enriquez depositario juan de torres loranca luis pachó mejía don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don andrés de valmaceda regidores.

Este dia se vido una peticion de don francisco de bribiesca del tenor siguiente.

Don francisco de bribiesca roldan regidor regidor desta ciudad digo que yo tengo unas casas principales que hu- be y compre del convento de las mer-

Ordenanza para que la se- da que se tiene se cuesu prime- ro.

Don francisco de bribiesca pide agua.